SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 2 DE ENERO DE 2024.

ASISTENCIA:

PRESIDENTA: SEÑORA MINISTRA:

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ

SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES MINISTROS:

ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA LUIS MARÍA AGUILAR MORALES JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO JAVIER LAYNEZ POTISEK ALBERTO PÉREZ DAYÁN

AUSENTES: SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑOR MINISTRO:

JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ (POR GOZAR DE VACACIONES, AL HABER INTEGRADO LA COMISIÓN DE RECESO CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL DIECINUEVE)

LORETTA ORTIZ AHLF
(POR GOZAR DE VACACIONES, AL
HABER INTEGRADO LA COMISIÓN DE
RECESO CORRESPONDIENTE AL
PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE
DOS MIL VEINTIDÓS)

ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(POR GOZAR DE VACACIONES, AL
HABER INTEGRADO LA COMISIÓN DE
RECESO CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE
DOS MIL VEINTIUNO)

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:30 HORAS)

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Se abre esta sesión pública solemne del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El señor Ministro Juan Luis González Alcántara y las señoras Ministras Margarita Ríos Farjat y la Ministra Loretta Ortiz no estarán presentes porque se encuentran en su período vacacional.

Continúe, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. La señora Ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández realizará la declaratoria de apertura.

Se invita a los asistentes a ponerse de pie.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. En términos de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tendrá cada año dos períodos de sesiones y el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero.

En consecuencia, ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA, HOY, INAUGURADO EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: La señora Ministra Esquivel Mossa dará lectura al informe de actividades de la Comisión de Receso del Segundo Período de Sesiones de dos mil veintitrés.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con su venia, Ministra Presidenta. El informe de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al Segundo Período de Sesiones de dos mil veintitrés, que es del dieciséis de diciembre al primero de enero, me permito dar cuenta de ello.

En primer término, agradecer al señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo el haber compartido la integración de esta Comisión de Receso del Segundo Período de Sesiones del año dos mil veintitrés. Fue un gusto y un gran honor integrar la Comisión con Usted, señor Ministro.

También quiero agradecer a los equipos de trabajo de las diferentes áreas que sirvieron a la comisión, en especial, al coordinador de ponencia del Ministro Pardo Rebolledo, licenciado Alejandro Castañón Ramírez; a la secretaria encargada de la comisión, licenciada Mónica Estevané Núñez; y a los secretarios de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, los licenciados Salvador Rojas Barrera y Alejandro Hernández Moctezuma. Finalmente, también a mis colaboradores de la ponencia, licenciados Mauricio Tapia Maltos y Mariano Dávalos de los Ríos.

En cumplimento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 59 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se informa al Pleno de este Alto Tribunal sobre las actividades realizadas.

Por decisión de la comisión, se elaboró una sola acta respecto de los asuntos que se dio cuenta durante las sesiones correspondientes, las que se celebraron de forma diaria con excepción de los días sábados y domingos, veinticinco de diciembre de dos mil veintitrés y primero de enero de dos mil veinticuatro.

Se recibieron y mandaron agregar al acta los informes diarios, así como el informe global de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal.

Se formaron un total de 443 expedientes, los cuales se remitieron: 431 a la Subsecretaría General de Acuerdos, relacionados con juicios de amparo; y 12 a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

Se recibieron un total de 1,160 promociones, correspondientes: 147 a la Primera Sala; 74 a la Segunda Sala; 740 a la Subsecretaría General de Acuerdos; y 197 a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad.

Y, finalmente, se recibieron un total de 1,603 documentos entre expedientes nuevos y promociones, de los cuales 963 se recibieron a través del Módulo de Intercomunicación para la Transmisión Electrónica de Documentos entre los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (MINTERSCJN); 33 a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF); 606 por el buzón judicial automatizado y por ventanilla; y 1 documento por razón secretarial.

Con fundamento en los artículos 56 y 58 del propio Reglamento Interior de este Alto Tribunal, los integrantes de la comisión de receso dictaron y firmaron 14 acuerdos, destacando los siguientes:

Se admitió a trámite y se concedió suspensión en la controversia constitucional 544/2023, promovida por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán.

Se admitió a trámite la controversia constitucional 548/2023, promovida por Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Se admitieron a trámite las acciones de inconstitucionalidad 231/2023 y 232/2023, promovidas por la minoría parlamentaria del Congreso el Estado de Tamaulipas.

Se admitieron a trámite los recursos de queja 13/2023-CC y 14/2023-CC derivados, respectivamente, del incidente de suspensión de la controversia constitucional 456/2023, promovida por la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, y del incidente de suspensión de la controversia constitucional 452/2023, promovida por el Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Estado de Oaxaca. Se desecharon por notoria y manifiesta improcedencia las controversias constitucionales 545/2023 y 546/2023, promovidas por el Municipio de Cuautla, Estado de Morelos. Asimismo, se desechó la diversa controversia 547/2023 promovida por el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Además, se acordó agregar diversas constancias a los expedientes relativos a las acciones de inconstitucionalidad 177/2023 y su acumulada 178/2023, así como a la diversa acción de inconstitucionalidad 180/2023.

Todo esto consta, debidamente detallado, en el acta correspondiente

Dado en la Ciudad de México el dos de enero de dos mil veinticuatro. Este es el informe que presentamos ante ustedes la comisión de receso. Es cuanto, Ministra Presidenta.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias, Ministra Esquivel. Se somete a votación tener por rendido el informe que acaba de exponer la Ministra Esquivel. ¿En votación económica se tiene por rendido el informe? (VOTACIÓN FAVORABLE).

Señoras y señores: para este primer período de sesiones del año en curso, este Tribunal Pleno tiene listados, para su análisis y resolución, diversos asuntos relevantes tanto para el ejercicio de los derechos y libertades de las y los mexicanos, así como para la definición de los pesos y contrapesos que establece nuestra Constitución para el adecuado funcionamiento del Estado constitucional y democrático de derecho que nos define como país. A continuación, expondré algunos de aquellos asuntos a través de los cuales este Máximo Tribunal habrá de guiar la interpretación de las leyes en todo el país y, consecuentemente, a través de los cuales se definirán también los derechos fundamentales de las personas.

En las primeras sesiones de enero se abordará una contradicción de criterios, en la cual se determinará si en una sentencia de amparo indirecto pueden, válidamente, dictarse medidas de reparación diversas a la restitución, como puede ser la rehabilitación, las garantías de no repetición o una compensación.

En su caso, al analizar una declaratoria general de inconstitucionalidad el Pleno habrá de resolver la interrogante sobre si dicha declaratoria es procedente cuando en un amparo en revisión se ha declarado la existencia de una omisión

legislativa absoluta, es decir, si es posible emitir una declaratoria general de inconstitucionalidad ante la omisión en que incurre el Congreso de la Unión o una legislatura local al abstenerse de emitir una ley en cumplimiento de un mandato constitucional.

Resultará relevante el análisis de la aclaración de la sentencia dictada en la controversia constitucional 121/2012, relativa al conflicto de límites territoriales conocido como "Los Chimalapas", en la cual se cuestiona si es necesario aclarar dicho fallo en la parte en que se fijaron las coordenadas geográficas relativas al Cerro de los Martínez e, incluso, en cuanto a que el nombre correcto de ese punto limítrofe es Cerro los Martínez.

En relación con el alcance del derecho de acceso a la información pública, destaca un recurso de revisión en materia de seguridad nacional, cuyo análisis permitirá determinar si resulta apegada a derecho la resolución del INAI, que mandata entregar una versión pública de los reportes de operaciones, que presentan las entidades financieras y los avisos de quienes realizan actividades vulnerables, relacionados con las contrataciones vinculadas con el Caso Pegasus.

A través de la resolución de diversas acciones de inconstitucionalidad, este Alto Tribunal se pronunciará sobre la validez de la definición de la llamada violencia vicaria y sus consecuencias jurídicas, incluso, en el ámbito penal.

El análisis de la validez de la Ley para Prevenir y Erradicar el Feminicidio del Estado de Michoacán, vía una acción de inconstitucionalidad, permitirá fijar criterios relevantes sobre el alcance del derecho de participación de las mujeres en la vida política y, en su caso, la necesidad de una consulta pública para conocer su opinión sobre el contenido de una ley de esa

naturaleza, incluso, sobre el ámbito dentro del cual las legislaturas locales pueden legislar para prevenir y erradicar el feminicidio sin invadir la esfera reservada a la Federación en materia procesal penal.

Con resolución motivo de la de una acción de inconstitucionalidad, en la que se impugnan reformas realizadas a la Ley de Hidrocarburos, este Tribunal analizará la validez de un requisito establecido para el otorgamiento de permisos para almacenamiento de hidrocarburos. la sustitución de la afirmativa ficta por la negativa ficta ante la falta de respuesta de la autoridad competente a una solicitud de autorización de cesión de permisos, regulados en ese ordenamiento, así como la de la nueva atribución de la autoridad para suspender los permisos expedidos en términos de la Ley de Hidrocarburos cuando se prevé un peligro inminente para la seguridad nacional, la seguridad energética o la economía nacional.

Conoceremos de una acción de inconstitucionalidad en la cual se impugna un decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de múltiples leyes federales, cuyo objetivo fue eliminar ciertos fideicomisos, mandatos y actos jurídicos análogos, sin estructura orgánica, que servían como vehículos para distribuir el gasto público. Con el estudio de este asunto, el Pleno Alto Tribunal tendrá de este la oportunidad pronunciarse sobre si lo dispuesto en ese acto legislativo implica alguna transgresión al principio de progresividad, en su vertiente de no regresividad, dada su trascendencia a la eficacia de algún derecho humano.

El análisis de otras acciones de inconstitucionalidad, en la cual se impugna la Ley Federal del Derecho de Autor y el Código Penal Federal con motivo de reformas que atienden a lo establecido al respecto en el T-MEC, permitirá fijar relevantes criterios sobre el alcance y la validez tanto de las medidas tecnológicas de protección de los derechos de autor y de los derechos conexos respectivos como de los supuestos legales en los que las acciones de elusión o evasión de una medida de esa naturaleza no se considerarán una infracción a la legislación autoral.

Como es de su conocimiento, la lista que establece los asuntos que resuelve este Tribunal Pleno se define a partir de los asuntos que las y los señores Ministros proyectan y entregan a la Secretaría General de Acuerdos para, posteriormente y a partir de lo que resuelva el Comité de Listas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, sean incorporados a la lista de proyectos de resolución. En este sentido, los asuntos a los que me he referido representan solamente algunos de aquellos ya incorporados en la lista de resolución, misma que, insisto, podría modificarse a partir de diversos factores como, por ejemplo, la recepción en la Secretaría General de Acuerdos de asuntos de resolución prioritaria.

Estos son sólo algunos de los temas relevantes que serán analizados por este Tribunal Pleno. Continúe, señor secretario, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señora Ministra Presidenta. A continuación, la señora Ministra Presidenta dará por concluida la presente sesión.

SEÑORA MINISTRA PRESIDENTA: Gracias. Cumplido el objetivo de esta sesión solemne, convoco a las señoras Ministras y a los señores Ministros para la sesión pública solemne, que

tendrá verificativo el próximo jueves cuatro de enero, en donde se recibirá a la Ministra Lenia Batres. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:45 HORAS)